

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL

N°035-2019-GR.CAJ/CHO.

Chota, 06 de marzo del 2019

VISTOS:

El Informe N°01-2019-GR-CAJ-GSRCH/EBM/CS., Informe N° 03-2019-GR-CAJ-GSRCH/EBM/CS., y el Oficio N° D00019-2019-OSCE-SPRI y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de febrero de 2019, se convocó el Proceso de Licitación Pública N°003-2018-GSRCH, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN LAS COMUNIDADES DE CENTRO BASE, HUASCARCOCHA, SAN PEDRO, NUEVA UNIÓN, BAJO CAÑAFISTO, CENTRO CAÑAFISTO, SANTA ROSA ALTO, ATOCTAMBO, CONGA BLANCA, COLPAMAYO Y PUQUIO DEL CENTRO POBLADO CUYUMALCA-DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA- REGIÓN CAJAMARCA";

Que, del contenido del Informe N°01-2019-GR-CAJ-GSRCH/EBM/CS., aparece que el proceso de Licitación Pública N°003-2018-GSRCH debería iniciarse a las 8.30 a.m. del día 25 de febrero de 2019, sin embargo el miembro titular del Comité de Selección y el Suplente no se encontraban (...) y que a pesar de ello se recibió los sobres de propuestas (...);

Que, además de lo anterior mediante Informe N° 03-2019-GR-CAJ-GSRCH/EBM/CS., de fecha 04 de marzo de 2019, se informa que en las bases del proceso de selección se encuentra contradicciones (...);

Que, mediante Oficio N° D00019-2019-OSCE-SPRI., sobre solicitud de dictamen sobre cuestionamientos EXP.Dic. 231-2019, se comunica que en relación con el Proveído N° 00090-2019-OSCE-SPRI (28FEB2019) generó la acción de supervisión efectuada a la Licitación Pública N° 003-2018-GSRCHOTA-1, (...) Anexándose el dictamen N° 559-2019/DGR/SPRI, emitida por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos, mediante el cual se atendió el cuestionamiento presentado al citado procedimiento de selección, dictamen que concluye: " (...) que el período de registro de participantes previsto en el cronograma generado a partir del reinicio de fecha 15 de febrero de 2019 vulneró el artículo 34 del Reglamento y la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD, corresponderá al Titular de la Entidad adoptar las medidas correctivas pertinentes, según los alcances del artículo 44 de la Ley, lo cual implica la nulidad del procedimiento de selección sin perjuicio de evaluar el respectivo deslinde de responsabilidades conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley y de brindar directrices para que en los futuros procedimientos de selección hechos similares no ocurran;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para sesionar y adoptar acuerdos válidos el Comité de Selección se sujeta a las siguientes reglas:

-El Quórum para el funcionamiento del Comité de Selección se da con la presencia de los integrantes, en caso de ausencia de alguno de los titulares se proceder a su reemplazo con el respectivo suplente;

Que, en consecuencia del contenido del Informe N°01-2019-GR-CAJ-GSRCH/EBM/CS., de fecha 26 de febrero de 2019, se advierte que a pesar que el miembro suplente Ingeniero Víctor Anibal Díaz Idrogo, se encontraba laborando en esta Gerencia Sub Regional de Chota, no se le convocó transgrediéndose lo expresamente indicado en el dispositivo antes citado;

Que, a pesar de no haber Quórum para el funcionamiento del Comité, se adoptó la decisión de recibir los sobres de los postores, acto que también transgrede el dispositivo legal antes citado:

Que, el Artículo 44° de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un Procedimiento de selección, cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable (...); situación que se ha verificado conforme a lo expuesto anteriormente;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

FOLIO N° 128

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N°035-2019-GR.CAJ/CHO.**

Que, estando a los fundamentos expuestos y a lo actuado e informado mediante los documentos del visto y de conformidad con el marco legal antes señalado es necesario emitir el presente Acto Resolutivo;

Contando con el Visto Bueno de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota, y;

En uso a las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 24-2019-GR.CAJ/GR.,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR la nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 003-2018-GSRCH., convocada para la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN LAS COMUNIDADES DE CENTRO BASE, HUASCARCOCHA, SAN PEDRO, NUEVA UNIÓN, BAJO CAÑAFISTO, CENTRO CAÑAFISTO, SANTA ROSA ALTO, ATOCTAMBO, CONGA BLANCA, COLPAMAYO Y PUQUIO DEL CENTRO POBLADO CUYUMALCA-DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA- REGIÓN CAJAMARCA"; por contravenir las normas legales, que constituyen causal de nulidad, conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.-RETROTRAER, el procedimiento de selección hasta la etapa de Convocatoria, a fin de reformular las especificaciones técnicas y poder continuar con las etapas que corresponden al procedimiento de selección- Licitación Pública N° 003-2018-GSRCH., de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Sub Regional de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Y, a través de la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal- Registrar el presente Acto Resolutivo en el Portal del SEACE., de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

ARTICULO 4°.-DISPONER se alcance copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de la Gerencia Sub Regional de Chota, a fin de que se determine las responsabilidades Administrativas, así como también se eleve copias de todo lo actuado a la Dirección Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca y de la Oficina de Control Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota, para el deslinde de responsabilidades conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley y brindar directrices para que en los futuros procedimientos de selección hechos similares no ocurran.

ARTICULO 5°.-ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Sub Regional notifique el presente Acto Resolutivo a la Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y al Comité de Selección que tuvo a su cargo el proceso de la Licitación Pública N° 003-2018-GSRCH.

ARTICULO 6°.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

